

D. Félix Antonio León Ruiz y Seguros Gan, en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 17 de febrero de 1992.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 356/91, seguido de una parte como demandante D. José Luis Crespo Ruiz, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistido del Letrado Sr. Díez del Corral y de otra parte como demandados D. Félix Antonio León Ruiz y Seguros Gan, el primero representado por el Procurador Sr. Peche, asistido del Letrado D^a Lourdes Briones y el segundo en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de D. José Luis Crespo Ruiz, contra D. Félix Antonio León Ruiz, así como la reconvenición formulada por el Procurador Sr. Peche, en nombre y representación del demandado antes citado, absolviendo a ambos de los pedimentos formulados y todo ello sin especial imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Seguros Gan, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.606

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 202/90, seguidos a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., contra D^a María Paz Ingelmo Gutierrez y otras, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 3 de Junio de 1992 en su caso por segunda el día 30 de junio de 1992 y por tercera el día 30 de julio de 1992, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“Vivienda, en planta segunda tipo C, de la casa nº 78-80, de la calle Huesca, esquina Rey Pastor de Logroño, con una superficie útil de setenta y siete metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; se le asigna una cuota de participación de tres enteros y veinticuatro céntimos por ciento.

Valorada en cuatro millones setecientos mil pesetas”.

Mediante el presente se notifican los anteriores señalamientos a las demandadas D^a María Paz Ingelmo Gutierrez y Herencia de D^a Emilianita Gutierrez Hera.

Dado en Logroño, a 9 de marzo de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.607

D^a Eva María Gómez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio Ejecutivo nº 261/91, a instancia de Entidad Mercantil Europunto S.A. con domicilio social en Logroño, Polígono de Cascajos s/n, representada por el Procurador Sr. Peche, contra D. José Ignacio Hernández Jiménez, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a 2 de enero de 1992.— La Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sanchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 261/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una y como demandante Entidad Mercantil Europunto S.A. con domicilio en Logroño, Polígono de Cascajos s/n, representada por el Procurador Sr. Peche López y bajo la dirección del Letrado D^a Regina Val Cuevas y de la otra como demandado D. José Ignacio Hernández Jiménez, titular del establecimiento sito en Plaza Calvo Sotelo nº 3, denominada “Per Tutti” de León, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. José Ignacio Hernández Jiménez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Entidad Mercantil Europunto S.A., de la cantidad de Cuatrocientas mil ochenta y cinco pesetas (405.805 pts.) de principal, más quince mil setecientos veintidós pesetas (15.722 pts.), de gastos de protesto, devolución y comisión bancaria, más Doscientos mil (200.000 pts.) de intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Ignacio Hernández Jiménez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a 6 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.608

D^a Eva María Gómez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 2/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. González Bravo, y bajo la dirección del Letrado Sr. Miguel Ángel Pastor Menchaca, contra D. Ángel Ruiz Ruiz y D. Isaías Ibarra Gutierrez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 1.951.660.- pts. de principal, más otras 700.000 pts. calculadas para costas y gastos; por el presente se notifica y se requiere a los herederos innominados y desconocidos del avalista codemandado D. Isaías Ibarra Gutierrez, que por la parte actora se ha nombrado perito para la tasación de los bienes que le fueron embargados a D. José Ignacio Rodríguez Fernández, de cuyo nombramiento se les dá traslado, a fin de que dentro del término del segundo día, a partir de la publicación del presente, nombre otro por su parte, con el apercibimiento de que no haciéndolo, se les tendrá por conforme con el perito designado por la parte contraria, parándoles con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1992.— El Secretario Judicial.— La Magistrado-Juez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.150

Finalizado el aprovechamiento de varios lotes de chopos maderables propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, que fue adjudicado por contratación directa a la mercantil Maderas Adán, S.A., y solicitada por la misma la devolución de la garantía definitiva que fue constituida en la Caja de la Corporación, por importe de cuatrocientas dieciséis mil cuarenta y dos pesetas (416.042 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado. Calahorra, 18 de Febrero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de material, servicio de aguas

V.A.151

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa, de “Material, servicio de Aguas”, aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 3 de Marzo de 1992.

Haro, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.